



CONSTANCIA: Roldanillo, 23 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez la solicitud de medidas cautelares realizada con la parte demandante. Sirvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2022-00020-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Betzaida Moreno Castillo
Demandada: Sonia Angélica Posso Ruiz
Auto: 348

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-9 del C.G.P. accederá a ella.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devengue la demandada SONIA ANGELICA POSSO RUIZ, identificada con C.C. 38.730.273, como empleado de la Alcaldía Municipal de Roldanillo Valle. Límitese el embargo a la suma de \$3´500.000. Ofíciase.

Los dineros deberán ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta # 76 - 622 - 20 - 41 - 001, a nombre de este Despacho. La omisión injustificada a esta orden acarreará responsabilidades e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 24 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bdbf9f5ab4b22a92dd517bdab4a1c042dafb020b2ba7402aa24c54d4692edc**
Documento generado en 23/02/2022 03:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>